

130-19.64

**INFORME FINAL DE DENUNCIA CIUDADANA
DC-23-2021**

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, agosto de 2021**

HOJA DE PRESENTACIÓN

CONTRALORA DEPARTAMENTAL

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL FISCAL JUAN PABLO GARZON PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD AUDITADA: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ
HOSPITAL NARANJO
NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA VALLE

AUDITOR:

DANIELA BLANDÓN PRADO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. LABORES REALIZADAS	4
2 CONCLUSIONES	6
3 ANEXO	6

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

El resultado final de la denuncia DC-23-2021, es consolidado en el presente informe final, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder de acuerdo al requerimiento del denunciante, el cual informó:

"El Hospital Isaías Duarte Cancino ha dejado de percibir recursos públicos en aproximadamente un valor de \$6.681.542.112 por concepto de servicios prestado UCI y UCIM para pacientes COVID-19, sin que a la fecha las aseguradoras o quienes tienen la obligación de pago, hayan cancelado las sumas por los servicios prestados, afectando el patrimonio de la E.S.E, así como la correcta prestación de los servicios de salud."

2. LABORES REALIZADAS

Para abordar la presente denuncia ciudadana, se verificó el cuadro que informa la cartera adeudada por las entidades promotoras de salud, remitido por el Hospital Isaías Duarte Cancino, el cual se relaciona a continuación:

Cartera UCI:

VENTA UCI - HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO				
MAYO 2020 A DICIEMBRE 2020				
ENTIDAD	RADICADO	PENDIENTE RADICAR	RECAUDO	SALDO
ASMET SALUD EPS SAS	\$ 326,187,384	\$ 96,589,492	\$ -	\$ 422,776,776
COMFENALCO	\$ 107,110,345	\$ 851,600	\$ -	\$ 107,961,845
COMPARTA EPS	\$ 16,963,587	\$ -	\$ 16,963,587	\$ -
CONSORCIO PAPPL	\$ 496,807,647	\$ -	\$ 313,584,543	\$ 183,223,104
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA	\$ 668,131,788	\$ 47,004,213	\$ 500,000,000	\$ 215,136,001
E.P.S. SANITAS S.A.S	\$ 66,986,066	\$ -	\$ 66,769,072	\$ 216,994
EMSSANAR S.A.S EPS	\$ 3,450,319,651	\$ 247,783,900	\$ -	\$ 3,698,103,551
EPS SURA Y MEDICINA PREPAGADA	\$ 56,836,040	\$ -	\$ -	\$ 56,836,040
MEDIMAS EPS	\$ 1,302,345,816	\$ 130,870,628	\$ 65,370,571	\$ 1,367,845,873
NUEVA EPS	\$ 244,474,706	\$ 680,000	\$ -	\$ 245,154,706
POLICIA NACIONAL	\$ -	\$ 19,839,962	\$ -	\$ 19,839,962
SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD	\$ 129,546,974	\$ -	\$ -	\$ 129,546,974
TOTALES	\$ 7,100,614,090	\$ 543,619,795	\$ 962,687,773	\$ 6,681,546,112

De acuerdo a lo anterior, se solicitó lo siguiente:

- Informar el estado de cuenta actual de las Entidades Promotoras de Salud con el Hospital Isaías Duarte Cancino, relacionando cuales están pendientes de pago.

El Hospital, remitió la siguiente actualización del estado de cartera con los pagos aplicados de la venta de servicios de UCI y UCIM de pacientes covid-19:

SALDO DE CARTERA			
VENTA DE SERVICIOS DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2020 - COVID-19			
ENTIDAD	RADICADO	RECAUDO	SALDO
ASMET SALUD EPS	324.386.340	14.748.709	309.637.631
COMFENALCO	107.961.845	0	107.961.845
COMPARTA EPS	16.963.587	16.963.587	0
CONSORCIO PPL	566.154.810	452.127.815	114.026.995
COOSALUD EPS	839.384.065	330.899.936	508.484.129
EPS SANITAS	66.986.066	66.769.072	216.994
EMSSANAR.EPS	2.918.499.881	2.419.632.057	498.867.824
EPS SURA	56.836.040	55.478.536	1.357.504
MEDIMAS	927.817.769	300.381.331	627.436.438
NUEVA EPS	182.258.886	0	182.258.886
S.O.S.	102.868.125	0	102.868.125
TOTAL	6.110.117.414	3.657.001.043	2.453.116.371

De acuerdo al cuadro anterior y dada la respuesta del Hospital a éste Ente de Control, se observa que la Entidad Hospitalaria, ha realizado gestiones ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) que han llevado a la aplicación de pagos y conciliaciones, obteniendo así una recuperación progresiva de los valores adeudados. Generando un manejo estable del funcionamiento institucional hospitalario.

Igualmente se observa que de las 11 EPS relacionadas en el cuadro 2, identificadas con relación de saldo de cartera, 1 se encontró al día en sus pagos, 3

con acuerdos de pago actual y pagos progresivos, 4 en proceso de liquidación de saldos reclamados y 3 con asignación de giro establecido.

3 CONCLUSIONES

Una vez analizados los documentos, realizada la recopilación de datos y verificada la denuncia en los términos expuestos, se conceptúa que no se evidenciaron situaciones que permitieran aducir irregularidades de índole fiscal en los términos de los Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, máxime cuando el Daño Patrimonial ha sido establecido en los siguientes términos:

Consejo de Estado en Sentencia con radicado No. 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que respecto a ello ha expresado:

“(…)
RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (…)”

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

3 ANEXO

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DC-23-2021						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0